

México, D. F. 15 de octubre de 2007

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor del  
Consejo Mexicano para la Investigación y  
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)  
Bosque de Ciruelos No. 186 Piso 11  
Colonia Bosques de las Lomas  
C.P. 11700 México, D. F.,

**Ref. INIF 6**

Estimado Felipe:

Agradecemos la oportunidad para presentar comentarios y sugerencias sobre el proyecto de Interpretación a las Normas de Información Financiera 6, Oportunidad en la documentación formal de la designación de cobertura (“INIF 6”), que ha sido desarrollado por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

### **COMENTARIOS GENERALES**

Apoyamos la elaboración de esta interpretación, que modifica la redacción del Boletín C-10 para aclarar que la designación de la relación de cobertura no necesariamente tiene que efectuarse a la adquisición del instrumento financiero derivado, sino que debe concluirse antes o a más tardar al inicio de la operación de cobertura como requisito para acceder a la contabilidad de cobertura, situación que representa un avance hacia la convergencia con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Sin embargo, nos preocupa que la aplicación del párrafo 8 de la INIF 5, que señala que los derivados clasificados con fines de negociación pueden ser designados posteriormente para cubrir una posición primaria, pueda conducir a error. En nuestra experiencia hemos visto que es factible designar, en cualquier momento, a un derivado previamente contratado y clasificado de negociación, como cobertura de valor razonable; en cambio, no ocurre lo mismo cuando se pretende hacer la designación en una cobertura de flujo de efectivo.

El reconocimiento contable de coberturas de flujo de efectivo se basa en el registro de los activos o pasivos, que surgen por la valuación de los instrumentos financieros derivados, contra la utilidad integral (cuenta transitoria), para después reciclar esos montos a resultados cuando la partida cubierta afecta a estos últimos. Este esquema (coberturas de flujos de efectivo) funciona adecuadamente sólo cuando se designa al instrumento financiero derivado desde el momento de su contratación, ya que generalmente éste tiene un valor de cero a esa fecha y el cambio en sus valuaciones posteriores se reconocen temporalmente en la utilidad integral.

Por otra parte, consideramos conveniente dejar asentado en las conclusiones de la INIF 6 la modificación al párrafo 51 a) del Boletín C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura, como sigue:

Antes de la modificación:

Párrafo 51

*“Un instrumento financiero puede ser designado como de cobertura si cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:*

- a) La designación de la relación de cobertura, deberá quedar evidenciada Documentalmente de inmediato, esto es, desde el momento de iniciar la operación, con objeto de evitar que la designación se efectúe en forma retroactiva.*

*En el momento de proceder a contratar o adquirir una cobertura por cualquier riesgo identificado, se tendrá que documentar formalmente.”*

Después de la modificación (lo que está en negrillas es el cambio):

Párrafo 51

Un instrumento financiero puede ser designado como de cobertura si cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La designación de la relación de cobertura, deberá quedar evidenciada **documentalmente** de inmediato, esto es, desde el momento de iniciar la operación **de cobertura**, con objeto de evitar que la designación se efectúe en forma retroactiva.

En el momento de ~~proceder a contratar o adquirir~~ **iniciar** una cobertura por cualquier riesgo identificado, se tendrá que documentar formalmente.”

\* \* \* \* \*

Si así lo deseas, con gusto discutiremos el contenido de esta carta contigo o con algunos de los miembros del Consejo Emisor del CINIF.

Recibe un cordial saludo,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Benjamín Gallegos Pérez  
Director Nacional de Práctica Profesional